



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 942

- 942-01-011011 Incorpora Capítulos IV.D.1, IV.D.1.1 y IV.D.1.2 al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 35 de la Gerencia de División Política Financiera.
- 942-02-011011 Modifica Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 36 de la Gerencia de División Política Financiera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 942
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 11 de octubre de 2001

En Santiago de Chile, a 11 de octubre de 2001, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 942 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular señor Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente señor Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Sergio Lehmann Beresi;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 938, celebrada el 27 de septiembre de 2001.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 938, celebrada el día 27 de septiembre de 2001, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma nota de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 22 que contiene Anexo con la información trimestral de las comisiones de servicio en el exterior autorizadas durante el período julio-septiembre 2001, el que se acompaña a la presente Acta, formando parte integrante de ella.

Memorándum N° 23 que contiene Anexo con el detalle de las variaciones en la dotación de personal del Banco Central de Chile, entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2001 y Cuadro Estadístico sobre contrataciones a plazo fijo. Ambos documentos se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

III. Temas tratados:

- Incorporación de los Capítulos IV.D.1, IV.D.1.1 y IV.D.1.2 al Compendio de Normas Financieras.
- Modificación del Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras.



942-01-011011 – Incorpora Capítulos IV.D.1, IV.D.1.1 y IV.D.1.2 al Compendio de Normas Financieras – Memorandum N° 35 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera somete a consideración del Consejo la incorporación al Compendio de Normas Financieras de tres capítulos referidos a operaciones Swaps, en atención a la conveniencia de ampliar los activos que puedan ser utilizados como colaterales en la ejecución de las operaciones de política monetaria, como asimismo, la necesidad de disponer de un mayor número de instrumentos para inyección y absorción de liquidez del sistema financiero, y la experiencia internacional en cuanto a los instrumentos empleados por los Bancos Centrales en sus operaciones de mercado abierto.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda lo siguiente:

- 1.- Incluir en la Tercera Parte del Índice, la siguiente letra D:

“D.- SWAPS”

2. Incorporar los Capítulos que se indican, cuyos textos se acompañan como Anexo a la presente Acta, formando parte integrante del presente Acuerdo:

Capítulo IV.D.1 : “SWAPS de Divisas”

Capítulo IV.D.1.1 : “Reglamento Licitación de Venta SWAP de Divisas”

Capítulo IV.D.1.2 : “Reglamento Licitación de Compra SWAP de Divisas”

942-02-011011 – Modifica Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras – Memorandum N° 36 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera señala que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra en un proceso de redefinición de su política habitacional, considerando entre otros aspectos, entregar su función de otorgante de préstamos hipotecarios al sector financiero, ya que ello permitiría aumentar el número de soluciones habitacionales.

Con el objeto de facilitar dicho cambio, solicitó al Banco Central de Chile que modifique el inciso final del artículo 22° del Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de ampliar a terceros la calidad de fiador y codeudor solidario, la que actualmente se encuentra limitada al cónyuge del prestatario, para los efectos de determinar el monto máximo del dividendo en relación con la renta conjunta de ambas personas.

La Fiscalía, mediante Memorandum N° 933, de fecha 21 de septiembre de 2001, señaló que desde el punto vista legal no existe inconveniente en acceder a la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, toda vez que, conforme con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 92 de la Ley General de Bancos, corresponde a este Instituto Emisor, entre otras facultades, establecer las normas sobre préstamos hipotecarios mediante emisión de letras de crédito.

Estima el señor Herrera que la autorización para que personas distintas del cónyuge puedan asumir también el carácter de fiadores o codeudores, contribuirá a aumentar las operaciones hipotecarias de las instituciones financieras, desde el momento que se amplía el universo de personas que califican como tales, sin afectar los riesgos en que incurren dichas instituciones en el otorgamiento de créditos hipotecarios.

Agrega que el Banco Central de Chile ha dictado las normas sobre letras de crédito contenidas en el Capítulo II.A.1, al amparo de las facultades que le confiere la Ley General de Bancos. No obstante, dado que la emisión de letras de crédito involucra también una captación de fondos del público, mediante Oficio N° 23847 de fecha 27 de septiembre de



2001, se requirió de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el informe previo de que trata el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. El citado Organismo, mediante Oficio Ord. N° 1.505, de fecha 3 de octubre de 2001, informó favorablemente sobre la modificación al Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras que el Consejo del Banco Central ha propuesto efectuar.

El Consejo acuerda efectuar la siguiente modificación en el último párrafo del Artículo 22° del Capítulo II.A.1 del Compendio de Normas Financieras:

- Reemplazar la expresión "y de su cónyuge, siempre que este último se constituya en fiador y codeudor solidario del deudor." por "y de un tercero, siempre que éste se constituya en fiador y codeudor solidario del prestatario."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
Consejero


MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero

